

que hace referencia en el escrito presentado, en el fundamento de derecho primero de la sentencia y haber especificado en dicho fundamento de derecho la existencia de un error aritmético.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Alonso Gabarre Hernández («MESÓN CHOPITO»), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.

07/15971

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento demanda número 454/07.*

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 454/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ramón Celis Collado contra la empresa «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, SL», «VIVIENDA ARTE Y DISEÑO, SL», «FONDO DE GARANTÍA SALARIAL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Juan Ramón Celis Collado frente a «SERVICIOS INTEGRA» DOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ (SICCOVA), condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 4.667,63 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Así mismo debo absolver y absuelvo a «VIVIENDAS ARTES Y DISEÑO, SL» de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en «BANESTO» con el número 386800065045407, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.

07/15972

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 246/07.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 246/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don César Antolín Garrido y don Fermín Narciso Naves, contra la empresa «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «AGN Agapito, S.L.»,

«Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 143.003,55 euros más la cantidad de 21.431,14 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba de las empresas «Torres Férricas, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.» y «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No ha lugar a despachar ejecución contra «Fábrica Española de Grúa Torre, S.A.», haciéndole entrega a la parte ejecutante del testimonio de los particulares necesarios, para que haga valer su derecho ante el Juzgado Mercantil Número Tres de Madrid.

Trabar embargo sobre los bienes de las ejecutadas «Torres Férricas Montajes, S.L.», «AGN Agapito, S.L.», «Norris Center, S.L.» y «Grúas del Norte CA, S.L.», consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense Oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.

El magistrado-juez, don Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «AGN Agapito, S.L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Grúas del Norte, S.A.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de noviembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/15574

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto de rectificación de sentencia número 392/07.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 392/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON JOSÉ ANTONIO GIL SANTIAGO contra la empresa «EXCLUSIVAS VITOÑA, S. L.», FOGASA, «DÚO PASTELERO S. L.» Y «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de rectificación cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: